

Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

Seguimiento a la Valoración de los Nuevos Pasivos Contingentes y la Actividad Litigiosa del Estado y la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad

Oficina de Control Interno
Bogotá

Fecha (2022-12-30)



CONTENIDO

	Página.
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	3
4. RESULTADOS	5
5. CONCLUSIONES	5
6. ANEXOS	15

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno, asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos" mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2022, en su componente 4.4., la Oficina de Control Interno presenta el informe de Seguimiento a la valoración de los pasivos contingentes y la actividad litigiosa del Estado por parte del Instituto Nacional de Metrología y las acreencias a favor de la entidad.

El objetivo del presente informe es la verificación de los procedimientos aplicados por la entidad para la calificación de los riesgos de cada uno de los procesos judiciales, la valoración de los pasivos contingentes específicamente a la cuenta contable RESPONSABILIDADES CONTINGENTES y LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, así como las acreencias a favor de la entidad.

2. ALCANCE

En cuanto la consulta del riesgo en e-KOGUI se realizó el 29 de diciembre de 2022 al igual que la provisión contable. Los saldos mensuales de las cuentas RESPONSABILIDADES CONTINGENTES y LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS se consultó en la información disponible en la web de la entidad y en los Estados Financieros que se encuentra del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022 (con excepción de los de octubre).

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Para la realización del presente informe se tuvieron presentes los siguientes criterios:

- Ley 448 de 1998 "Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público".
- Decreto Nacional 423 de 2001 "Por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 448 de 1998 y 185 de 1995". En la Sección I, Del régimen de las obligaciones contingentes de las entidades estatales, en su Artículo 10, menciona que "De las finalidades del régimen" especificando que "El régimen de obligaciones contingentes de las entidades estatales tiene

por objeto la implementación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal”, que la Ley 448 de 1998 “Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público” en su Artículo 1o. expresa “ De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir, en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo. El Gobierno Nacional reglamentará sobre los términos para la inclusión de estas obligaciones en los presupuestos de las entidades”. Las obligaciones contingentes, según lo definido en la referida norma (Ley 448 de 1998), “son aquellas obligaciones pecuniarias sometidas a condición”, es decir que su origen está sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto. Artículo 6 del Decreto Nacional 423 de 2001, De las obligaciones contingentes “En los términos del parágrafo del artículo primero de la Ley 448 de 1998, son obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales alguna de las entidades señaladas en el artículo octavo del presente decreto, estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto”.

- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Artículo 194 “Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra”.
- Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad. 9.1.2.6 Pasivos estimados 233. Noción. Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable. 234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes. 235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice.”
- Decreto Ley 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.
- Decreto 2052 de 2014 “por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – (e-KOGUI)”, y se deroga el Decreto 1795 de 2007.
- Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.
- Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.”
- Resolución 353 de 01 de noviembre de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adoptó una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

•Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020 "Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en contra de las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación"

4. RESULTADOS

Valoración de los pasivos contingentes y la actividad litigiosa del Estado

En consulta realizada en el portal transparencia económica por parte de la Oficina de Control Interno, el 26 de diciembre de 2022, se observó que no se ha efectuado ninguna afectación al rubro de Sentencias y Conciliaciones, se sigue teniendo como saldo la misma apropiación inicial.

TipoPresupuesto	Nombre	AsignacionVigen	TotalCompromis	TotalObligacion	TotalPagos	PorcentajeObligat	An
FUNCIONAMIENTO	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	221983000	0	0	0	0	2022

Se identificó en el archivo descargado del Ekogui y denominado "reporte diario terminados" que ya es una demanda terminada que tenía una alta probabilidad de ser pérdida por parte de la entidad:

Fecha de Admisión o del Mandamiento de pago	Fecha de Notificación del proceso	Nombre contraparte	Fecha de la Provisión Contabil	Año estimado de la terminación del proceso	Fecha de la última calificación del riesgo	Calificación Fortaleza de La Defensa	Calificación Fortaleza Probatoria	Calificación Riesgo Procesal	Calificación Nivel De Jurisprudencia	Probabilidad de perder el caso	Nombre Última Actuación	Fecha de Registro Última Actuación	Sentido del Fallo en primera Instancia	Fecha del Fallo en primera Instancia
2019/01/22	2020/01/15	JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO	2022-02-02 09:27:29	2022	2022-02-02 09:27:29	ALTO	MEDIO BAJO	ALTO	MEDIO ALTO	ALTA	EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	2022/04/07	DESFAVORABLE	2019/12/19

En Comité de Conciliación del 21 de diciembre de 2022 se informó:

RESOLUCIÓN 507 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Mediante este acto administrativo se reconoce y paga una suma de dinero en cumplimiento de Sentencia Judicial proferida por el Juzgado 28 Administrativo de Bogotá dentro del Proceso No. 110011333502820170042600, a favor de la señora Janet Pilar Rodríguez Guerrero. Se reconocen los siguientes valores:

- Se reconoce y paga la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$69.859.923) M/cte, a favor de la señora JANET PILAR RODRÍGUEZ GUERRERO
- Se ordenó pagar la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$11,189,908) M/cte, más la mora o indexación que reclamen las empresas del sistema a las que se encuentra afiliada la beneficiaria, por concepto de aportes a salud a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, y por concepto de pensión a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
- Se efectuaron los descuentos de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$4.912.641) M/cte, por concepto de salud y pensión y la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$786.528) M/cte, por concepto de reterfuente

 Instituto Nacional de Metrología de Colombia
El progreso es de todos
Mincomercio

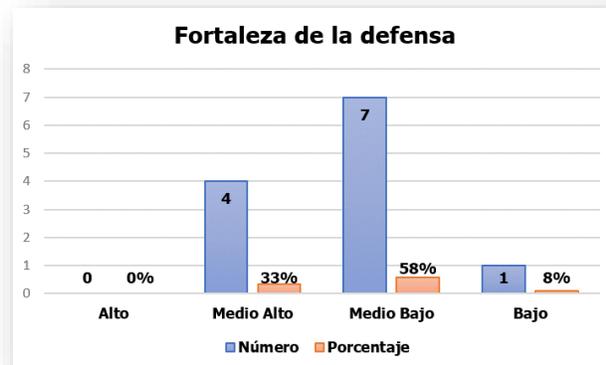
Medición del Riesgo

De conformidad con la información relacionada en el módulo de procesos judiciales en el link "activos", del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado "e-KOGUI" en verificación realizada el 29 de diciembre de 2022 con el perfil de consulta del jefe de Control Interno, la siguiente es la ponderación de la calificación de los riesgos sobre los 12 procesos activos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – "e-KOGUI"¹, según las siguientes calificaciones:

Fortaleza de la Defensa

Se presenta una fortaleza de la defensa del 33%, 58% y 8% para medio alto, medio bajo y bajo respectivamente. No se presenta fortaleza de la defensa alta.

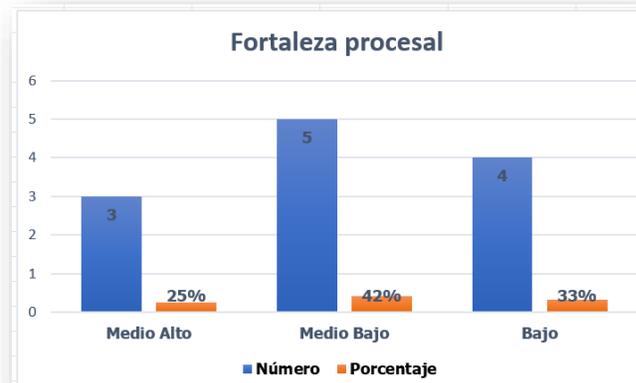
Calificación Fortaleza de La Defensa	Número	Porcentaje
Medio Alto	4	33%
Medio Bajo	7	58%
Bajo	1	8%
Total	12	100%



Fortaleza probatoria

Se presenta una fortaleza probatoria del 25%, 42% y 33% para medio alto, medio bajo y bajo respectivamente. No se presenta fortaleza probatoria alta.

Fortaleza Procesal	Número	Porcentaje
Medio Alto	3	25%
Medio Bajo	5	42%
Bajo	4	33%
Total	12	100%

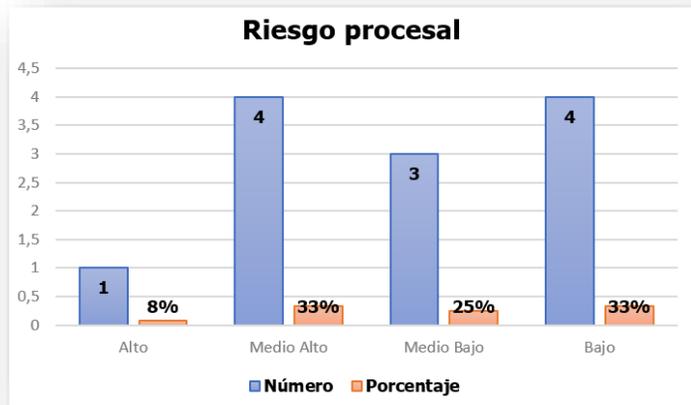


¹ Al descargar el archivo se registran 13 procesos verificando que el proceso de Jorge Gómez se encuentra duplicado.

Riesgo Procesal

Se presenta un riesgo procesal alto del 8%, un 33% para medio alto, un 25% medio bajo y un 33% bajo.

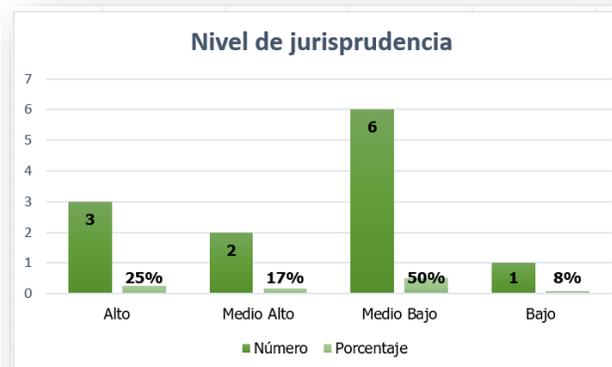
Riesgo Procesal	Número	Porcentaje
Alto	1	8%
Medio Alto	4	33%
Medio Bajo	3	25%
Bajo	4	33%
Total	12	100%



Nivel de Jurisprudencia

Se presenta una calificación del nivel de jurisprudencia del 25% en alto, 17% en medio alto, 50% medio bajo y 8% en bajo:

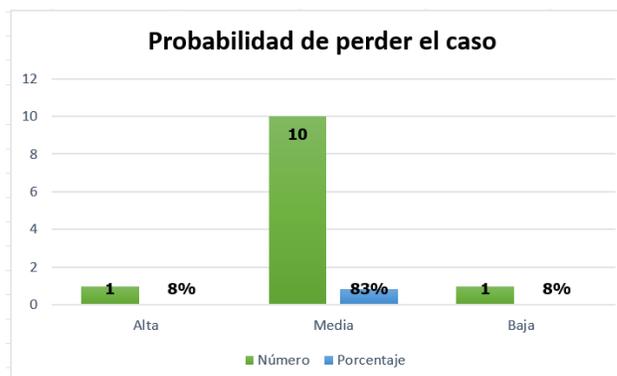
Nivel de Jurisprudencia	Número	Porcentaje
Alto	3	25%
Medio Alto	2	17%
Medio Bajo	6	50%
Bajo	1	8%
Total	12	100%



Probabilidad de perder el caso

Se presenta una calificación de probabilidad de perder el caso del 8% en alta, 83% en medio y un 8% en bajo.

Probabilidad de perder el caso	Número	Porcentaje
Alta	1	8%
Media	10	83%
Baja	1	8%
Total	12	100%



Información Financiera

El instructivo del sistema único de gestión e información litigiosa del estado e-KOGUI jefe de control interno, versión 12, establece lo siguiente respecto a la provisión contable de los procesos de la entidad:

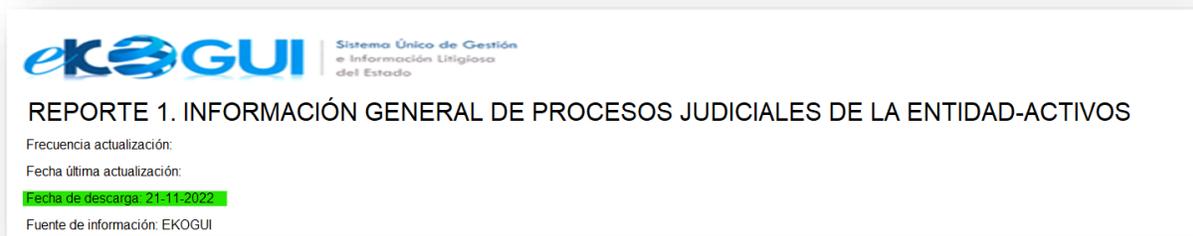
Provisión contable, en este cuadro debe indicar de los procesos que fueron calificados (sin importar la fecha), cuantos tienen las diferentes probabilidades de perder el caso. Recuerde que la sumatoria de estos procesos debe ser igual a la cantidad de procesos que fueron calificados. En la columna Provisión igual a cero, debe indicar cuantos de los procesos tienen una provisión igual a cero para cada probabilidad de perder el caso. En relación con la provisión contable se registra en los Estados Financieros la siguiente información:

Provisión Contable

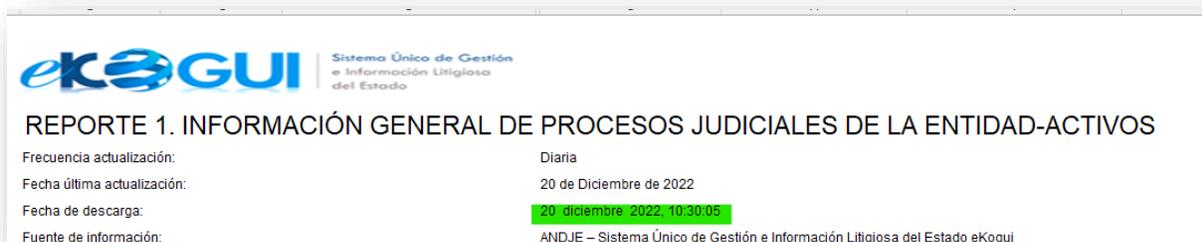
Mes	Valor	Variación	Porcentaje de variación
Enero	\$ 106.312.105		
Febrero	\$ 106.312.105	\$ 0	0%
Marzo	\$ 106.312.105	\$ 0	0%
Abril	\$ 106.312.105	\$ 0	0%
Mayo	\$ 106.312.105	\$ 0	0%
Junio	\$ 106.312.105	\$ 0	0%
Julio	\$ 106.312.105	\$ 0	0%
Agosto	\$ 106.312.105	\$ 0	0%
Septiembre	\$ 106.312.105	\$ 0	0%
Octubre²	\$ 106.312.105	\$ 0	0%
Noviembre	\$ 124.495.412	\$ 18.183.307	15%

En archivo remitido como soporte de los registros de las cuentas de orden a 31 de octubre de 2022. descargado del e-KOGUI con fecha de descarga:

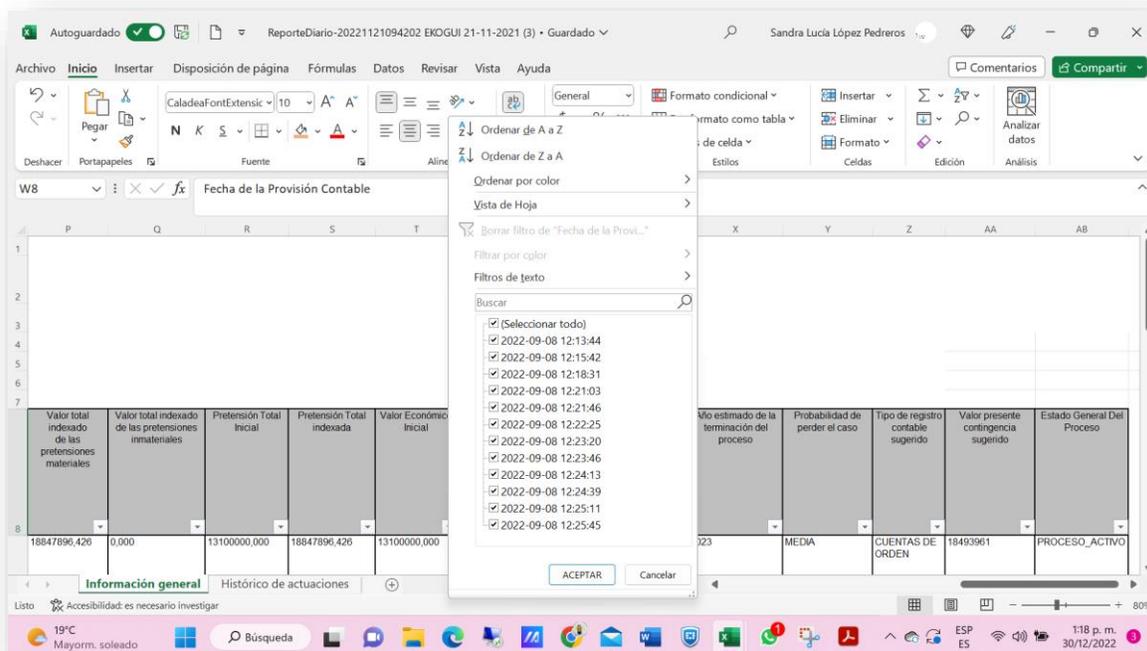
² Se presumen por los datos registrados en e-KOGUI



No se observó registro de provisión contable, como tampoco en el descargado con fecha del 20 de diciembre de 2022:



En estos dos archivos la fecha de actualización de la provisión contable es del 8 de septiembre de 2022:



La provisión con valor de \$18.183.307 se registra el 23 de diciembre de 2022, que es registrada en noviembre en los Estados Financieros:

Nombre contraparte	¿Genera erogación económica?	Valor Económico Inicial	Valor Económico Indexado	Valor Provisión Contable	Fecha de la Provisión Contable
MANFRED IGOR JOSE BENDEK	SI	\$ 13.100.000	\$ 19.307.072	0,000	2022-12-23 12:49:37
JORGE ENRIQUE GOMEZ HERRERA	SI	\$ 12.500.000	\$ 18.324.360	\$ 18.183.307	2022-12-23 12:51:08

En consulta realizada el 20 de diciembre de 2022 a la Coordinación Financiera sobre los movimientos de cuentas de orden por concepto de litigios del 1 de enero al 31 de octubre de 2022 se relacionó la siguiente información:

Con corte a 31.10.2022 el saldo que se refleja contablemente es el siguiente:

9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	\$ 0
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	\$ 420.596.698
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	\$ 420.596.698
9.1.20.02.001	Laborales	\$ 420.596.698
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL	\$ 2.555.662.170
9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	\$ 420.596.698
9.9.05.05.001	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	\$ 420.596.698

Los saldos mensuales de las cuentas RESPONSABILIDADES CONTINGENTES y LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS en los Estados Financieros de enero a septiembre de 2022 fueron:

Mes	Valor	Variación	Porcentaje de variación
Enero	\$ 339.864.429		
Febrero	\$ 392.072.232	\$ 52.207.803	13%
Marzo	\$ 402.457.330	\$ 10.385.098	3%
Abril	\$ 402.457.330	\$ 0	0%
Mayo	\$ 410.904.101	\$ 8.446.772	2%
Junio	\$ 413.015.673	\$ 2.111.572	1%
Julio	\$ 416.338.760	\$ 3.323.086	1%
Agosto	\$ 416.338.760	\$ 0	0%
Septiembre	\$ 420.596.698	\$ 4.257.938	1%
Octubre	Sin información		
Noviembre	\$ 412.518.984	-\$ 8.077.714	-2%

Los valores correspondientes a octubre no fue posible verificarlos al no encontrarse publicados a 29 de diciembre de 2022 los Estados Financieros de este mes, como se observa en la siguiente imagen:



Según la información de e-KOGUI, correspondiente a 31 de octubre, a 20 y 29 de diciembre de 2022 son:

Mes	Valor	Variación	Porcentaje de variación
Octubre	\$ 420.596.698	\$ 0	0%
Noviembre	\$ 412.518.984	-\$ 8.077.714	-2%
20 de diciembre	\$ 445.739.304	\$ 33.220.320	7%
29 de diciembre	\$ 430.843.344	-\$ 14.895.960	-3%

Presentándose variaciones en un mismo mes, por lo que se recomienda tomar los datos a 30 de cada mes para ser registrados en los Estados Financieros.

Boletín de deudores morosos

En consulta realizada en el boletín de deudores morosos se observó que a 30 de diciembre de 2022 el último reporte cargado corresponde al de mayo de 2022:



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**CONSULTA AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME**



El documento de identificación número 91478476 **SI** está incluido en el BDME que publica la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La(s) entidad(es) que lo ha(n) reportado como deudor moroso se relaciona(n) a continuación:

Entidad Reportante : U.A.E. Instituto Nacional de Metrología (Código 923272440) Telefono: 061-2542222

[Ver Guía](#)

Nombre reportado	Número de Obligación	Estado	Fecha de Corte
GERARDO PORRAS RUEDA	011-2014	Sin Leyenda	2022/05/31
GERARDO PORRAS RUEDA	008-2013	Sin Leyenda	2022/05/31
GERARDO PORRAS RUEDA	009-2013	Sin Leyenda	2022/05/31

Sin observarse fecha de corte a 30 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Parágrafo 3° del artículo 2 de la Ley 901 de 2004 que expresa:**

“Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.

*El boletín será remitido al Contador General de la Nación durante **los primeros diez (10) días** calendario de los meses de Junio y **Diciembre** de cada anualidad fiscal. La Contaduría General de la Nación consolidará y posteriormente publicará en su página Web el boletín de deudores morosos del Estado, los días 30 de julio y 30 de enero del año correspondiente’.* (Negrilla fuera del texto).

La imagen que a continuación se muestra hace parte del radicado 1-2022-2833-1 del 17 de noviembre de 2022, comunicación dirigida al ex funcionario Gerardo Porras Rueda, que relaciona los procesos y la liquidación del crédito a favor del Instituto Nacional de Metrología, que, con corte a 30 de noviembre de 2022, asciende a la suma de \$194.504.000.



La liquidación provisional del crédito del **PROCESO ACUMULADO DE COBRO COACTIVO No. 001 DE 2017** a nombre del señor **GERARDO PORRAS RUEDA**, es la siguiente:

GERARDO PORRAS RUEDA		C.C 91.478.476		Valor Liquidado a:		30-nov-22
Investigación Disciplinaria	Fecha Ejecutoria	Valor Sanción	Número de Días	Intereses de Mora	% Aplicado	Valor Sanción (+) Intereses de Mora
008-2013	28/10/2016	\$ 11.684.370	2221	\$ 19.581.000	Según Resoluciones mensuales de la Superintendencia Financiera.	\$ 31.265.370
009-2013	19/9/2017	\$ 48.345.256	1898	\$ 67.659.000		\$ 116.004.256
011-2014	19/9/2017	\$ 24.172.628	1898	\$ 33.829.000		\$ 58.001.628
Total		\$ 84.202.254		\$ 121.069.000		\$ 205.271.254

* Liquidación de crédito realizada por el Grupo Gestión Financiera del INM con corte 30 de noviembre de 2022.

Valor actualizado a 30 de noviembre de 2022: **\$205.271.254**
 (-) Menos: Abono y embargo descontado: **\$10.767.254**
 = Saldo pendiente a 30 de noviembre de 2022: **\$ 194.504.000**

TOTAL DEL CRÉDITO A CORTE DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$194.504.000)

Se le recordó al exfuncionario:

Teniendo esto en cuenta, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta comunicación, usted deberá informar el ACUERDO DE PAGO al cual pretende llegar con la entidad, al correo electrónico: secgeneral@inm.gov.co.

De igual manera, le recordamos que usted puede consignar el valor del total del crédito en cualquier momento en la Cuenta Corriente 062865050 del Banco de Bogotá a nombre del Instituto Nacional de Metrología NIT 900.494.393-3. Realizada la consignación anterior, por favor enviar copia de esta al correo electrónico: secgeneral@inm.gov.co, con el fin de finalizar la actuación.

Nos permitimos informarle que, si transcurrido el término anteriormente estipulado, no se ha verificado el pago de la obligación ni se ha llegado a un acuerdo de pago, se continuará con el respectivo trámite del proceso administrativo coactivo para su cobro.

Adicionalmente, le recordamos que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y en la Circular 01 de septiembre de 2011 de la Contaduría General de la Nación, las deudas pendientes de pagar superiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$5.000.000 para el año 2022), y más de seis meses, serán reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Servicio a la deuda

El decreto 1266 de 2020 estableció entre otras situaciones que:

ARTÍCULO 2.4.4.6. Apropriaciones Presupuestales de los Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. Las Entidades Estatales de que trata el artículo 2.4.4.2 de este Título, deberán apropiar en su presupuesto anual, en el rubro de Servicio de la Deuda, las partidas necesarias

para dar cumplimiento al Plan de Aportes aprobado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 2.4.4.7. Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deberán realizar anualmente los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por procesos judiciales, en concordancia con el Plan de Aportes aprobado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los aportes se entenderán ejecutados una vez sean transferidos al Fondo de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 448 de 1998 o las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Se verificó que se desagregó en la Resolución No. 001 del 3 de enero de 2022 el rubro de servicio a la deuda, en el rubro aportes al fondo de contingencias \$417.000:

B-10-04-01	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	20	Propios	CSF	417.000,00
------------	-----------------------------------	----	---------	-----	------------

Se comprometió el con registro presupuestal del 67622 y con su respectiva obligación y pago por el concepto "Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública" código B-10-04-01 "Aportes al Fondo de Contingencias", recursos asignados mediante el Decreto 1793 de 2021 por el cual se liquida el presupuesto. Giro realizado a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y a través de la Resolución 445 de 2022.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tras el seguimiento realizado se concluye:

- Se encuentran actualizadas a 23 de diciembre de 2022 las calificaciones de los riesgos de 12 procesos vigentes en e-KOGUI.
- Todos los procesos se encuentran con abogado asignado.
- Se observan diferencias entre los valores de provisión contable y los archivos de información de e-KOGUI.
- Las cuentas de RESPONSABILIDADES CONTINGENTES y LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS para octubre no fue posible verificarlos al no encontrarse publicados los Estados Financieros de este mes, que además son de interés de la ciudadanía.
- Continuar el aseguramiento de la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros logrando que se fortalezca la información del e-KOGUI y en los Estados Financieros para que se ajusten a la realidad y garanticen que todas las transacciones se registren en forma exacta, veraz y oportuna,

de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros para la toma de decisiones.

6. ANEXOS

No aplica.

SANDRA LUCÍA LÓPEZ PEDREROS

Jefe de Control Interno

2022-12-30